

Consejería de Turismo y Cultura, cuyo Centro ejercerá, así mismo por medio de la persona que designe, la supervisión técnica de las obras de restauración a llevar a cabo.

Corresponde a la Parroquia la contratación de las obras de restauración referidas, y, en su caso, obtener las autorizaciones precisas, y en especial las que correspondan por tratarse de un edificio protegido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Quinta.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se establece una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio.

Sexta.- La Parroquia dentro del plazo de vigencia de este Convenio, acreditará la ejecución de las obras e inversiones realizadas por medio de las certificaciones o memorias del trabajo realizado, firmadas por el Director del mismo y facturas detalladas justificativas del pago (originales o fotocopias compulsadas), sin perjuicio de la posibilidad de que el destino de los fondos podrá ser comprobado en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma, a tenor de la normativa sobre esta materia y por los servicios correspondientes de la Caja de Ahorros de Murcia.

Las certificaciones de obra de restauración o las memorias y facturas a que se refiere el apartado anterior deberán contar con la conformidad de la Caja de Ahorros de Murcia y del Centro de Restauración de la Consejería de Turismo y Cultura, lo que constituirá un requisito inexcusable para su pago al adjudicatario, debiéndose dar cuenta de ello a la Dirección General de Cultura de la misma Consejería en el plazo de los quince días siguientes a su realización.

Séptima.- En el caso de que la Parroquia dejara de cumplir alguna de las cláusulas del presente Convenio deberá reintegrar el importe de las aportaciones recibidas en su totalidad, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho

Undécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2002, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las obras a las que el mismo se refiere.

## Consejería de Turismo y Cultura

### **9824 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la ejecución de obras y saneado del interior de la Catedral de Murcia, así como para otras actuaciones en el conjunto del templo.**

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el treinta y uno de julio del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la ejecución de obras y saneado del interior de

la Catedral de Murcia, así como para otras actuaciones en el conjunto del Templo de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de julio de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### **RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la ejecución de obras y saneado del interior de la Catedral de Murcia, así como para otras actuaciones en el conjunto del Templo.

Murcia, cinco de septiembre del año dos mil uno.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

### **Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la ejecución de obras y saneado del interior de la Catedral de Murcia, así como para otras actuaciones en el conjunto del Templo.**

### **CLÁUSULAS**

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura, que en adelante se nombrará como Consejería, y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, que en adelante se nombrará como Obispado, para la ejecución de obras de adecuación y saneado del interior de la Catedral de Murcia, así como otras actuaciones en el conjunto del Templo, incluyendo los gastos de redacción de proyectos y de dirección técnica de obras.

Segunda.- Para la realización de las actuaciones descritas en la cláusula primera, la Consejería se compromete a aportar el importe de 200.000.000 pesetas (1.202.024,21 euros) con arreglo a la siguiente distribución por anualidades en pesetas y euros:

ENTIDAD	AÑO 2001	AÑO 2002	TOTAL
CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA	50.000.000	150.000.000	200.000.000
	300.506,05	901.518,16	1.202.024,21

La aportación de la Consejería podrá subvencionar gastos ya realizados en el presente ejercicio, y se hará efectiva al Obispado con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención reflejados en la cláusula primera.

El abono del importe correspondiente al vigente ejercicio económico del año 2001 se hará tras la firma de este Convenio, con cargo a la partida 19.05.458 A.787 del

presupuesto de gastos. El abono correspondiente al ejercicio económico del año 2002 se hará con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos del próximo ejercicio, previa acreditación documental de la inversión realizada en el año 2001.

El Obispado deberá presentar, previamente a la percepción de las cantidades que en cada ejercicio se anticipan, garantía suficiente por el importe a percibir en cada anualidad mediante aval bancario o por cualquier otro tipo de las admitidas en Derecho y se compromete a la contratación de las obras a llevar acabo con arreglo al proyecto o proyectos que, en cualquier caso, deberán contar con la oportuna autorización de la Dirección General de Cultura.

Tercera.- El Obispado deberá obtener todas las licencias y autorizaciones precisas para la realización de las obras a que se refiere en este Convenio, y en especial, aquéllas que sean precisas por tratarse de un edificio protegido por la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Quinta.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se establece una Comisión integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio.

Sexta.- El Obispado, antes de que finalice la vigencia del convenio, acreditará la ejecución de las obras e inversiones subvencionadas realizadas por medio de las certificaciones expedidas, sin perjuicio de la posibilidad de que el destino de los fondos pueda ser comprobado en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.

Séptima.- En el caso de que el Obispado dejara de cumplir alguna de las cláusulas del presente Convenio deberá reintegrar el importe de las aportaciones recibidas en su totalidad por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

Undécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2003, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las obras a las que el mismo se refiere.

## Consejería de Turismo y Cultura

### **9825 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración del órgano Histórico de la Parroquia de la Iglesia de San Sebastián de Ricote.**

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el treinta y uno de julio del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración del órgano histórico de la

Parroquia de la Iglesia de San Sebastián de Ricote de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de julio de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### **RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración del órgano histórico de la Parroquia de la Iglesia de San Sebastián de Ricote.

Murcia a cinco de septiembre del año dos mil uno.—El Secretario General, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

### **Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración del órgano histórico de la Parroquia de la Iglesia de San Sebastián de Ricote.**

### **CLÁUSULAS**

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración del órgano histórico existente en la Parroquia de la Iglesia de San Sebastián de Ricote.

Segunda.- El costo total de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a 55.894'12 euros, 9.300.000 ptas., y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones en pesetas y euros:

ENTIDAD	AÑO 2001	AÑO 2002	TOTAL
CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA	4.500.000	4.500.000	9.000.000
	27.045,54*	27.045,54*	54.091,01*
PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN DE RICOTE	150.000	150.000	300.000
	901,52*	901,52*	1.803,04*

Las aportaciones de la Consejería de Turismo y Cultura se ingresarán en una cuenta corriente abierta al efecto a nombre de la Parroquia de San Sebastián de Ricote.

La aportación de la Consejería para el año 2001 se aplicará a la Partida 19.05.458 A.787 de su vigente Presupuesto de Gastos y la del año 2002 en la que corresponda de dicho ejercicio presupuestario. Ambas aportaciones tienen el carácter de subvención y su pago se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en lo que respecta a